

### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

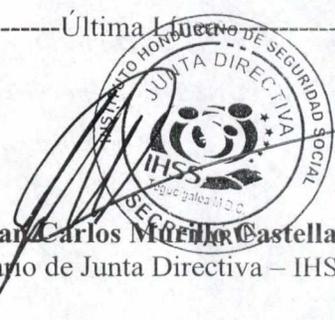
El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XXVI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-089-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de Agenda **VII**. “DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONCURSO PRIVADO NO. CPR-003-2023 PARA LOS SERVICIOS DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DEL IHSS”, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-089-2023-VII** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre el Concurso Privado No. CPR-003-2023 para los Servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones

de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2023. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en su dictamen que consta en el Memorando No. 2824-UAL-2023, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), ha recomendado a la Junta Directiva del I.H.S.S.: “Que es PROCEDENTE que la Junta Directiva adjudique el Concurso Privado No. CPR-003-2023 para la contratación de los Servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS”, a la firma auditora externa Irías y Asociados S. de R.L. (BAKERTILLY)”, según recomendación de la Comisión de Evaluación, en vista de cumplir con los requisitos legales necesarios para participar en el presente proceso”. **CONSIDERANDO (07):** Que el propósito de establecer las especificaciones técnicas, es para el Concurso Privado No. CPR-003-2023 para los Servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS. **CONSIDERANDO (08):** Que en aplicación de la norma jurídica contenida en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 53 y 125 de su Reglamento, mediante memorando No. 6110-DE-IHSS-2023 de fecha 09 de octubre del 2023, se nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación: **Nicolle Cáceres**, representante de la Unidad de Asesoría Legal, **Ilsa Rojas**, representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, **David Andino**, representante de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, **Susana Paz**, representante de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y **Gerlin Osorto**, representante de la Sub Gerencia de Contabilidad; con la finalidad de que, una vez realizadas las acciones correspondientes procediesen a recomendar a esta Junta Directiva lo que fuese procedente. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante MEMORANDO No. 2075-SGP/IHSS-2023, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se dictaminó la existencia de una disponibilidad presupuestaria de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.999,000.00), para la Contratación de los Servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS. **CONSIDERANDO (10):** Que para este proceso se invitó a las siguientes empresas: 1) Ernst & Young Honduras S. de R.L. de C.V. 2) KPMS S. de R.L. 3) PKF & Co. S. de R.L. de C.V. 4) Irías y Asociados S. de R.L. (BAKERTILLY). 5) Deloitte & Touche S. de R.L. 6) Mendieta y Asociados S. de R.L. 7) Horwath Central America S. de R.L. 8) Coca Luque y Asociados S.

de R.L. 9) Auditoría y Consultoría Asociada S. de R.L. Presentando oferta las siguientes sociedades mercantiles: 1) Horwath Central America S. de R.L. 2) PKF & Co. S. de R.L. de C.V. 3) Iriás y Asociados S. de R.L. (BAKERTILLY), de conformidad con lo establecido en el Acta 1 de Apertura de Ofertas de fecha 10 de octubre del 2023. **CONSIDERANDO (11):** Que, habiendo sido evaluada la oferta presentada, tanto en su parte técnica, jurídica y presupuestaria, la Comisión de Evaluación, en el Acta 5 de Recomendación, de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2023, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de manera literal: "Adjudicar a la Firma Auditora Externa Iriás y Asociados S. de R.L. (BAKERTILLY), la contratación de los servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS, para el año 2023, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.630,135.00)". **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social y Decreto Ejecutivo PCM 04-2023. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Adjudicar a la Firma Auditora Externa Iriás y Asociados S. de R.L. (BAKERTILLY), la contratación de los servicios de Firma Auditora Externa para Auditar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS, para el año 2023, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.630,135.00). Lo anterior de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación, integrada por: **Nicolle Cáceres**, representante de la Unidad de Asesoría Legal, **Ilsa Rojas**, representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, **David Andino**, representante de la Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, **Susana Paz**, representante de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y **Gerlin Osorto**, representante de la Sub-Gerencia de Contabilidad. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las

áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato. **NOTIFÍQUESE**". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

-----Última Hoja-----



**Abg. Juan Carlos Múñiz Castellanos**  
Secretario de Junta Directiva – IHSS.